

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

4503 ORDEN de 1 de diciembre de 1986 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se amplía la composición del Comité Asesor Regional de Salud creado por Orden de 22 de octubre de 1986.

Por Orden de esta Consejería fechada el 22 de octubre de 1986 y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de noviembre siguiente se creó el Comité Asesor Regional de Salud, compuesto por miembros pertenecientes a diversas áreas relacionadas con la salud.

Parece conveniente, para completar la composición del Comité, que en el mismo participen, además, representantes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Veterinarios.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas dispongo:

Primero.—Formarán parte del Comité Asesor Regional de Salud, además de los miembros indicados en la Disposición Segunda de la Orden de 22 de octubre de 1986, en calidad de vocales, los siguientes:

- a) Un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- b) Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de diciembre de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

4727 ORDEN de 16 de diciembre de 1986, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el mantenimiento de Centros de Orientación y Planificación Familiar.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose incorporado a los Presupuestos Generales de

esta Comunidad una subvención del Insalud de seis millones doscientas mil pesetas para atender al mantenimiento de los Centros de Orientación y Planificación Familiar de los Ayuntamientos de la Región, parece conveniente regular las normas de concesión de las citadas subvenciones para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Presupuestos.

En su virtud, dispongo:

Primero: Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan son los siguientes:

- a) Ayuntamientos que dispongan de Centro de Orientación y Planificación Familiar.
- b) Municipios que cuenten con más de 5.000 habitantes.
- c) Municipios que reciban subvención de la Consejería de Sanidad o que ésta no alcance a cubrir todos los gastos que del Centro se deriven.

Segunda: Necesariamente los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Tercera: Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Cuarta: Las correspondientes solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 30 de diciembre, y dirigido al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia.

DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de diciembre de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.
Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4304 ANUNCIO de la Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 18 de noviembre de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, San Pedro del Pinatar y Caravaca de la Cruz.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 18 de noviembre de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.